

## PROPUESTAS DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VETERINARIA ESPAÑOLA A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

### Grupo de trabajo de Sanidad y Salud Pública.

27 de junio de 2020

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la potestad de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En desarrollo de este precepto el Estado aprobó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que tiene *“la condición de norma básica en el sentido previsto en el artículo 149.1.16 de la Constitución Española”*, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.

En su artículo 8, esta Ley *“considera actividad básica del sistema sanitario la que pueda incidir sobre el ámbito propio de la Veterinaria de Salud Pública en relación con el control de higiene, la tecnología y la investigación alimentarias, así como la prevención y lucha contra la zoonosis y las técnicas necesarias para la evitación de riesgos en el hombre debidos a la vida animal o a sus enfermedades”*. Igualmente, su artículo 4, establece que *“tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las demás Administraciones públicas competentes, organizarán y desarrollarán todas las acciones sanitarias dentro de una concepción integral del sistema sanitario”*. Y, en su artículo 18.12, atribuye a *“las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, la promoción y mejora de las actividades de Veterinaria de Salud Pública, sobre todo en las áreas de la higiene alimentaria, en mataderos e industrias de su competencia, y en la armonización funcional que exige la prevención y lucha contra la zoonosis”*.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible. Define la salud pública como un conjunto de acciones sanitarias, sectoriales y transversales y, basándose en lo expuesto es su preámbulo, donde reconoce que también los animales con los que convivimos determinan la salud de las personas, evidencia el carácter sanitario que poseen los centros o establecimientos de veterinaria cuando hace referencia a ellos en el punto primero de su artículo 24, dedicado a *“la colaboración de otros centros y establecimientos sanitarios con la salud pública”*. En su apartado 3, este artículo establece que *“las Administraciones podrán habilitar en su caso a estos servicios para realizar las siguientes acciones:*

- a. *Participar en los programas y estrategias de salud pública que diseñen los servicios de salud pública de nivel local, autonómico y estatal.*
- b. *Realizar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.*
- c. *Desarrollar actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis y otros problemas relacionados de relevancia para la salud de la población.”*

Además, establece en su artículo 12.1 que, *“la vigilancia en salud pública es el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar*

*las actuaciones de salud pública". En este sentido, el mismo artículo determina que "sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores:*

- 1. Los condicionantes sociales y las desigualdades que incidan en la salud con mediciones en el nivel individual y en el poblacional.*
- 2. Los riesgos ambientales y sus efectos en la salud, incluida la presencia de los agentes contaminantes en el medio ambiente y en las personas, así como el impacto potencial en la salud de la exposición a emisiones electromagnéticas.*
- 3. La seguridad alimentaria, incluyendo los riesgos alimentarios.*
- 4. Los riesgos relacionados con el trabajo y sus efectos en la salud.*
- 5. Las enfermedades no transmisibles.*
- 6. las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes.*
- 7. Los problemas de salud relacionados con el tránsito internacional de viajeros y bienes.*
- 8. Las lesiones y la violencia.*
- 9. Otros problemas para la salud pública de los que se tenga constancia.*

*Asimismo, la vigilancia en salud pública requiere contar con unos sistemas de alerta precoz y respuesta rápida para la detección y evaluación de incidentes, riesgos, síndromes, enfermedades y otras situaciones que pueden suponer una amenaza para la salud de la población".*

De acuerdo con la justificación normativa anteriormente expuesta tanto los médicos veterinarios, como profesión sanitaria reconocida como tal por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, como los Centros Sanitarios Veterinarios (CSV), pueden y deben participar en las acciones de Salud Pública. Esta participación hasta este momento ha sido infrautilizada debido a la falta de coordinación, falta de consideración y ausencia de una visión de Salud Única (*One Health*) integradora.

Consideramos que potenciar esta participación es esencial ya que en el contexto actual se hace cada vez más necesario tener una visión más global de los problemas sanitarios emergentes para poder tener una respuesta eficaz, rápida y sostenible del Sistema Nacional de Salud. Dada su formación y experiencia, el sector veterinario sirve de nexo natural entre la salud animal, la salud ambiental y la salud humana por lo que se constituye en el fundamento del enfoque de Salud Única. Y ello se debe a que interviene en el cuidado de los animales y la relación con el entorno, en la labor asistencial de prevención, diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las enfermedades animales, ya sean de producción, de compañía, silvestres o salvajes, y su relación, riesgo, prevención y consecuencias en la salud de las personas, así como en analizar y controlar el impacto en el ambiente de la producción animal, la presencia de especies invasoras y la pérdida de la biodiversidad debidas a la actividad humana o al cambio climático.

Como ejemplo, en el caso de los alimentos, el sector veterinario es el único que interviene directamente desde la producción, incluyendo el cuidado de los animales productores de alimentos y la trazabilidad de los fármacos empleados, pasando por el control de su elaboración, manipulación, transformación y cocinado de los alimentos hasta su almacenado, transporte, venta y control de la calidad nutricional, organoléptica y sanitaria.

La actual crisis sanitaria del COVID-19 ha puesto más claramente de manifiesto que estamos permanentemente expuestos a la llegada de nuevas epidemias o pandemias por enfermedades

emergentes de origen animal, favorecidas por elementos como el cambio climático, la alteración de los hábitats naturales, la caza descontrolada, el comercio irregular de animales, productos y derivados o el movimiento internacional de mercancías, animales y personas, especialmente en un país cuya industria principal es el turismo. Por ello, se hace necesario promover el desarrollo de mecanismos eficientes de prevención y contención de estas enfermedades con anterioridad a su paso al ser humano. En el momento en que deben ponerse en marcha los servicios médicos asistenciales se revela el fracaso del sistema de vigilancia sanitario, que hace que se colapse el sistema asistencial, que nunca podrá estar suficientemente preparado para dar una respuesta eficiente a problemas desconocidos, conduciendo a pérdidas de vidas humanas y a un coste económico desmesurado.

En base a lo anteriormente expuesto, la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE), desea trasladar las siguientes recomendaciones a la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica:

- Adoptar el enfoque de Salud Única (*One Health*) como la estrategia que ofrece la modernidad, la capacidad transformadora y sostenibilidad del sistema sanitario que demandan los retos actuales, así como la que posibilita la máxima efectividad en la prevención y lucha de futuras crisis sanitarias.
- Desarrollar un plan nacional de acción contra las pandemias que coordine y favorezca la cooperación de todos los actores implicados y que permita una total interconexión entre la salud humana (desarrollada con enfoque asistencial) y la salud animal (enfocada a la prevención y contención de enfermedades contagiosas en el origen).
- Fortalecer el Sistema Sanitario Nacional mediante la integración del sector veterinario en el Sistema Nacional de Salud, como medida fundamental para la prevención de futuras pandemias (3 de los 5 nuevos patógenos identificados anualmente son de origen animal y todas las pandemias de los últimos 40 años han sido de origen animal: SIDA, gripe aviar, gripe porcina, ébola, SARS, MERS, COVID-19). El Sistema Nacional de Salud, tiene como fundamento la labor asistencial y obvia por completo la imperiosa necesidad de la detección, prevención y contención en origen de las enfermedades de origen animal y ambiental. Es ineficaz que el sector veterinario continúe dividido en innumerables departamentos ministeriales y de Comunidades Autónomas que no se coordinan, ni colaboran y que actualmente hace imposible su funcionamiento como pilar básico preventivo de la Salud Pública.
- Aplicar un tipo impositivo de IVA superreducido a los servicios veterinarios para favorecer la detección de enfermedades emergentes y reemergentes, la máxima aplicación de medidas zoonóticas y de los sistemas de contención de enfermedades zoonóticas (enfermedades compartidas entre los animales y el ser humano), que son actuaciones imprescindibles para evitar crisis sanitarias y alimentarias futuras.